

**Sen. Ricardo Monreal Ávila**

Presidente de la Junta de Coordinación Política  
Senado de la República

**Sen. Mónica Fernández Balboa**

Presidenta de la Comisión de Gobernación

**Sen. Antares Vázquez Alatorre**

Presidenta de la Comisión de Educación

**Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín**

Presidente Comisión de Ciencia y Tecnología

Presente.

Los suscritos, representantes de la Asamblea Académica Permanente del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., acudimos ante ustedes para solicitar atentamente que hagan suya la petición de nuestra comunidad de incluir en la iniciativa de Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación las disposiciones y adecuaciones legales conducentes a fin de garantizar la autonomía del CIDE.

El CIDE fue creado en 1974 considerando el modelo de El Colegio de México en mente. El CIDE nació con los objetivos de hacer investigación y ejercer docencia en Ciencias Sociales y Humanidades, así como colaborar a la formación y actualización de funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno. Desde su origen hasta la actualidad, el CIDE ha cumplido exitosamente todos sus objetivos, con la convicción de ser una institución pública al servicio del país. Paso a paso, la institución ha ganado prestigio nacional e internacional como puntera en su campo.

Siempre a través de la aprobación de su máximo órgano de gobierno, en las últimas décadas el CIDE ha desarrollado una normatividad y organización internas para la toma de decisiones colegiadas, a fin de evitar la discrecionalidad en la conducción de la institución. Conforme a nuestra normatividad interna vigente, las decisiones más importantes en distintas materias –como son el ingreso, evaluación y promoción de sus profesores-investigadores, la creación y modificación programas docentes y de investigación, admisión y evaluación de alumnos, los programas de educación continua, entre otros– son discutidos y aprobados por alguna instancia colegiada interna.

A mediados del presente año resultó evidente que la hostilidad del CONACYT hacia el CIDE era insostenible. Cuestiones esenciales, como qué hacer con los ingresos propios o autogenerados, exigían urgente resolución por parte del

CONACYT y otras autoridades del gobierno federal. En ese contexto, el director general del CIDE presentó su renuncia dos años antes de terminar su mandato, a fin de facilitar la interlocución con el CONACYT. Contrario a la práctica institucional hasta entonces vigente, el CONACYT optó por nombrar como Director General interino al Dr. José Romero Tellaèche, una persona ajena a nuestra comunidad, con escaso conocimiento y abundantes prejuicios sobre lo que es el CIDE hoy en día.

Las decisiones del Dr. Romero en los últimos meses –al destituir a responsables académicos, saltarse las normas e ignorar a los órganos colegiados– hizo evidente lo vulnerable de la institucionalidad en la vida interna del Centro. Por otro lado, el más reciente proceso de designación de Director General, conducido por CONACYT, generó cuestionamientos sobre su legalidad y sobre el poco peso que la comunidad tiene en las decisiones sobre su gobierno: la auscultación interna entre el personal iba en contra de su ratificación como director general y el estudiantado no fue siquiera consultado. Bajo el argumento de que el CIDE es una paraestatal, se pretendía que la comunidad académica aceptara, sin involucración una decisión burocrática externa.

La comunidad del CIDE en conjunto, asamblea de estudiantes, asamblea de profesores y sindicatos, trataron de hacer oír su voz ante el Consejo Directivo y ante la Dirección General del CONACYT. Hasta el día de ayer, estos intentos fueron infructuosos.

En efecto, como ha sido público y notorio, los profesores, trabajadores y estudiantes del CIDE han procurado dialogar con el CONACYT, han nombrado representantes para tal fin y se han hecho presentes en reiteradas ocasiones. Por desgracia, nuestros representantes han enfrentando una cerrazón insuperable, consistente en un silencio absoluto frente a los profesores y, frente a nuestros estudiantes, en comunicados que tergiversan los hechos y mienten abiertamente.

Consideramos que se ha llegado a un punto de no retorno, pues a pesar de haber pedido intermediación a la Secretaría de Gobernación y otras instancias federales, esta no ha sido concedida. Así las cosas, si se quiere preservar al CIDE en lo que ha sido –un centro público de investigación de calidad internacional que ha abonado al desarrollo del país y que incide en la movilidad social de sus estudiantes–, es precisa la consignación de su autonomía en la ley. Esto permitiría no solo resolver la coyuntura actual, sino construir las garantías para que, en el futuro, sean criterios académicos, el diálogo, y la voz de la comunidad quienes tomen las decisiones centrales de la vida institucional.

La autonomía universitaria es un principio indispensable para el avance científico y el desarrollo docente. Así lo consagran nuestras normas constitucionales, así como los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Si bien en el caso del CIDE la autonomía no ha sido aún consagrada formalmente por las leyes, lo cierto es que la normatividad interna del CIDE y la práctica histórica

de las últimas décadas en la relación entre el gobierno y el CIDE habían permitido, hasta ahora, que la autonomía fuese prácticamente un hecho en nuestra institución. Por ello es que el CIDE ha logrado ser una institución de excelencia: porque de facto había gozado de autonomía, entendiéndose siempre como una institución pública al servicio del Estado y no como una paraestatal sujeta a la agendas de los gobiernos en turno.

La petición de autonomía está basada en los *Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria*, emitidos recientemente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y que precisamente reconocen a la autonomía como criterio crucial para el adecuado funcionamiento de las instituciones de educación superior.

#### Principio II. Autonomía de las instituciones académicas

La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento. Como pilar democrático y expresión del autogobierno de las instituciones académicas, la autonomía garantiza el ejercicio de la enseñanza, la investigación y los servicios de extensión, al igual que la toma de decisiones financieras, organizacionales, didácticas, científicas y de personal. En virtud de este principio, las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática y garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles. (CIDH, 2021)

En el mismo sentido, el artículo 8 de la Ley General de Educación Superior, expedida en abril de 2021, incorpora a los Centros Públicos en el Subsistema Universitario de Educación Superior, y expresa como criterios indispensables para orientar la educación superior los siguientes:

- XIV. El respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos.
- XV. El respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorga la capacidad de adoptar su organización administrativa y académica, las cuales se regirán por su normatividad interna y, en lo conducente, por las disposiciones de la presente Ley.
- XVI. El respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación, entendida como la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por

doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas, conforme a la normatividad de cada institución, sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia.

- XVII. El respeto a la libertad de examen y libre discusión de ideas, entendidas como el derecho que corresponde a estudiantes y personal académico para aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y el conocimiento, sin sufrir presiones o represalias de ningún tipo.

Pedimos que, desde el Congreso de la Unión, se dé forma legal a la práctica institucional establecida y que consideramos no sólo un derecho, sino un requisito para realizar nuestro trabajo: buscamos que se respete cabalmente la autonomía, la libertad de cátedra, la libertad de investigación y la libertad de expresión. Además, pedimos que se respete el carácter específico del personal académico, así como las normas y el funcionamiento de los máximos órganos colegiados del CIDE: su Consejo Académico y su Consejo Directivo.

Como institución pública y parte del Estado mexicano, el CIDE se mantendría bajo el marco normativo vigente en materia presupuestal, de transparencia y fiscalización y demás normas administrativas, pero tendría autonomía para que sea su propio órgano de gobierno quien tome las decisiones de nombramiento de autoridades y la emisión de sus propias normas de funcionamiento que aseguren el funcionamiento del CIDE como institución académica. La Ley establecería la autonomía de CIDE como institución pública de investigación y educación superior y fijaría un Estatuto Orgánico donde se definirían tanto sus órganos de gobierno como las reglas de su organización interna.

Estamos convencidos de que esta propuesta debería ser extendida a otros Centros Públicos de Investigación que también deseen contar con autonomía para consolidarse.

Atentamente,

**Asamblea Académica Permanente del CIDE**